



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/050/2017**

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo tomado por los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/50/2018, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./406/2017, de fecha once de enero de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado y recibido el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual se remite copia del escrito con el cual el Cabildo del Municipio de San Sebastián Tutla, Centro, solicitan al Secretario General de Gobierno la realización del proceso de entrega recepción.

SEGUNDA.- Mediante escrito sin número, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, recibido el diez de enero de dos mil diecisiete, suscrito por los ciudadanos Galdino Federico Reyes García, Presidente Municipal; Álvaro Vásquez Navarro, Síndico Municipal; Fabián Antonio Martínez Zárate, Regidor de Hacienda; Rodrigo Velasco Reyes, Regidor de Sanidad; Manuel Fabián Cruz Navarro, Regidor de Sanidad; Alfonso Andrés Martínez Antonio, Suplente del Síndico Municipal; Luis Lorenzo Sosa Zárate, Suplente del Regidor de Educación; Magdalena Teresa García Ramos, Tesorera Municipal y Julia Gicela Ávila García, Secretaria Municipal, todos concejales del Municipio de San Sebastián Tula, Oaxaca, por medio del cual manifiestan al Ciudadano Alejandro Avilés Álvarez, Secretario General de Gobierno, que toda vez que no ha sido posible realizar el proceso de entrega recepción del Municipio, indique la persona o la dependencia ante la que pueda realizarse su proceso de entrega recepción.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
06 AGO 2018
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

TERCERA.- Oficio sin número, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, signado por el Ciudadano Galdino Federico Reyes García, en su carácter de Ex Presidente Municipal de San Sebastián Tutla, Centro Oaxaca, y el Ciudadano Álvaro Vásquez Navarro en su carácter de Ex Síndico Municipal del mencionado Municipio, por medio del cual, los que suscriben, informan de la un grupo de personas de la comunidad, tienen, sin que se les haya entregado de manera formal- legal, las llaves de acceso a las instalaciones del Palacio Municipal y las patrullas, debido a la indefinición de la validación de su elección, de igual forma comunican que se está en la mejor disposición de llevar a cabo con la legalidad respectiva la entrega recepción de la administración municipal dos mil catorce- dos mil dieciséis a la instancia que les sea indicada. Acompañando a su escrito las documentales siguientes:

- a) Oficio sin número, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, signado por el Ciudadano Galdino Federico Reyes García, en su carácter de Ex Presidente Municipal de San Sebastián Tutla, Centro Oaxaca, y el Ciudadano Álvaro Vásquez Navarro en su carácter de Ex Síndico Municipal del mencionado Municipio, por medio del cual informan que de acuerdo a la petición verbal que se les hizo el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis para nombrar a un encargado de brindar los servicios básicos a la comunidad, ante la indefinición de las autoridades municipales legalmente reconocidas. Por lo cual se designó al Ciudadano Humberto Miguel López Vásquez como encargado de brindar los servicios básicos, sin embargo fue desconocido dicho acuerdo a propuesta de José Cenobio Reyes Matías y aceptada por un grupo de personas reunidas en el atrio del templo católico del Municipio.
- b) Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha treinta y uno de dos mil dieciséis, en la cual se hace de conocimiento que ya que hasta la fecha no se ha definido a autoridad legal alguna en el Municipio, que retome de manera legal los asuntos municipales, el Presidente Municipal, por indicaciones del Director de Gobierno, convocó a los a los Regidores y Síndico Municipal para tomar decisiones y no dejar en estado de ingobernabilidad y vacío de autoridad al Municipio de San Sebastián Tutla, por lo que en sesión extraordinario se nombró al Ciudadano Humberto Miguel López Vásquez como encargado de brindar los servicios básicos a la ciudadanía, sin embargo antes de concluir la sesión irrumpieron los ciudadanos encabezados por Humberto Zárate Vásquez, Adán Mejía López, Ramón García García, José Jacobo García García, Norberto Primo Matías Mendez y otros ciudadanos, quienes pidieron a los integrantes del cabildo que se retirarán y sellarán las puertas de las oficinas municipales, no así la oficina del Comisariado Ejidal que se ubica en el interior de las oficinas de la Regiduría de Hacienda y tampoco se cerraran ni se sellara la oficina del Alcalde Único Constitucional. En tanto el Presidente Municipal manifiesta que como responsable de la Administración que concluye, esta en la mejor disposición para entregar con la debida legalidad y formalidad, todos los bienes muebles e inmuebles documentales y demás, a la instancia correspondiente en el momento en el que se le indique.
- c) Acta de Sesión de Cabido, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, misma que tuvo lugar debido a la incertidumbre de la entrega recepción del día primero de enero de dos mil diecisiete, debido a que aún no se actualiza figura pública alguna para el ejercicio debido de las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

funciones de la Administración Municipal, por lo que se designó al Ciudadano Humberto Miguel López Vásquez como encargado de brindar los servicios elementales a la ciudadanía, hasta en tanto no se resuelva en definitiva la situación del nuevo Cabildo.

CONSIDERACIÓN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara incompetente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en el artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTICULO 37.- Las Comisiones enumeradas en el artículo 25 del presente Reglamento tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

...

XXIV. La Comisión de Gobernación efectuará los estudios relativos a conflictos de límites estatales y municipales y atenderá los problemas políticos, que surjan en el seno de los Ayuntamientos o en relación de éstos, con las organizaciones políticas y sociales del municipio;

...

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPG/050/2017, mediante el cual el Cabildo del Municipio de San Sebastián Tutla, Centro, solicitan al Secretario General de Gobierno la realización del proceso de entrega recepción toda vez que no ha sido posible realizar el mismo, para lo cual solicitan se indique la persona o la dependencia ante la que pueda realizarse su proceso de entrega recepción, ya que un grupo de pobladores del citado Municipio pretenden apoderarse de las instalaciones municipales y con el fin de evitar se dilapiden bienes o sea sustraída información documental del Palacio Municipal se solicita el apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y se proceda al resguardo del Palacio Municipal y se les informe con quien se habrá de realizar el proceso de entrega y recepción.

Toda vez que el asunto que se remite no es competencia de la presente Comisión, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En este sentido cabe hacer referencia al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberá verificar si los Ayuntamientos de diversos Municipios, cumplieron con la entrega recepción de los bienes y de la documentación conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por parte de los servidores públicos de la administración 2014-2016 y en caso de no haber cumplido con dicha obligación los citados Municipios, en el uso de las facultades constitucionales y legales promoverá las acciones legales que resulten procedentes en los términos establecidos en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

De lo plasmado en el párrafo anterior, se desprende que el órgano competente para conocer del asunto del que se trata en el presente recurso es el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo tanto esta Comisión Permanente de Gobernación considera que no existe materia de estudio para la consecución del mismo por lo consecuente se ordena su archivo y se declara como asunto totalmente concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara no tener competencia para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberá verificar si los Ayuntamientos de diversos Municipios, cumplieron con la entrega recepción de los bienes y de la documentación conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por parte de los servidores públicos de la administración 2014-2016 y en caso de no haber cumplido con dicha obligación los citados Municipios, en el uso de las facultades constitucionales y legales promoverán las acciones legales que resulten procedentes en los términos establecidos en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente CPG/050/2017 del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número CPG/050/2017, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

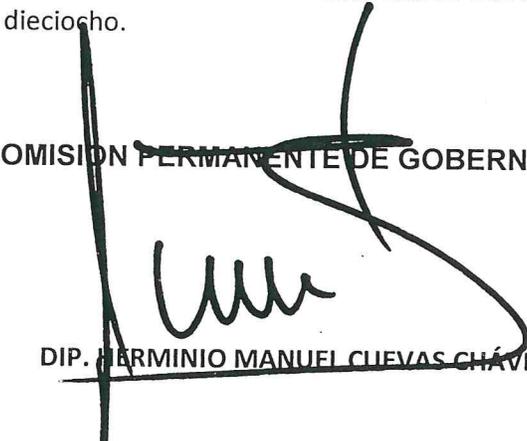
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca,
a dos de agosto de dos mil dieciocho.

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN


DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.


DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

¹ LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/050/2018, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.